



Ayuntamiento de Pozoblanco

ANEXO

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO 2025

AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO



Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

BASES REGULADORAS DE AYUDAS AL AMPARO DEL PLAN IMPULSA+ DIGITALIZACIÓN DE LAS PYMES Y AUTÓNOMOS DE POZOBLANCO

Exposición de Motivos

El Mercado está cambiando radicalmente lo que se refleja en nuevos hábitos, necesidades, deseos, maneras de comunicarnos y de consumir. La digitalización permite que las empresas mejoren su desempeño, aumenten su productividad y accedan a nuevos mercados.

Las empresas, cualquiera que sea su tamaño deben estar preparadas para satisfacer las nuevas necesidades y demandas de los clientes. La tecnología y la digitalización les han abierto nuevas posibilidades de desarrollo y les están ayudando a mejorar sus procesos de producción, la forma de posicionarse en el Mercado y la manera de comunicarse con sus clientes.

La digitalización de la economía pasa por la transformación de las empresas y, en particular, del comercio local, para aplicar las tecnologías digitales a la transformación de su negocio y lograr así un aumento de su productividad, de su competitividad y de su rentabilidad futura.

En el ámbito local, y en nuestra localidad en particular, es necesario planificar una serie de medidas para mejorar la situación económica del municipio y apoyar a los empresarios y sociedades que busquen innovaciones tecnológicas y así contribuyan a la dinamización del tejido económico y social de Pozoblanco.

Es por lo que se elaboran las presentes bases, destinadas a promover estas innovaciones tecnológicas para comercios, autónomos y pymes de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

PRIMERA: RÉGIMEN COMPETENCIAL

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas por:

- a) Con carácter general, en el ejercicio del *artículo 149.1.18 de la Constitución Española*, por la normativa básica del régimen local emitida por la Administración del Estado, esto es, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y
- b) En particular, al amparo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo dispuesto en el artículo 60 de su Estatuto de Autonomía, el cual es desarrollado en materia de régimen local, con la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local.

Concretamente en el caso de las presentes Bases, *la Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece en su artículo 9.21* que las Entidades Locales tendrán las siguientes competencias propias:.... *"Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica"*.

SEGUNDA: ÁMBITO NORMATIVO

Las ayudas se regirán, por las presentes Bases y por la siguiente normativa:

- I. Constitución Española de 29 de diciembre de 1978.
- II. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- III. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- IV. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- V. Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 245 el 27 de diciembre del 2013.
- VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- VII. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- VIII. Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

- IX. Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- X. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- XI. Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- XII. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- XIII. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- XIV. Ley 5/2021 de 11 de junio de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

TERCERA: OBJETIVO

El objeto de estas bases es la regulación de la convocatoria y concesión de ayudas económicas al amparo del Plan Impulsa + a trabajadores autónomos y pymes de Pozoblanco, que inviertan en la **digitalización** de su empresa.

CUARTA: PRESUPUESTO

La cuantía económica total de la presente Convocatoria de Subvenciones será de **61.000 Euros**, importe total consignado en la partida presupuestaria 4330.47901, según el presupuesto aprobado para el año 2025; tal y como establece el artículo 12 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco.

El abono de la cuantía concedida por la Resolución antes indicada quedará condicionado a la efectiva disponibilidad de aplicación presupuestaria en el presupuesto vigente. En caso de alcanzar el límite máximo de los créditos presupuestarios previstos para la presente actuación, se barajará la posibilidad de aumentar dicho presupuesto desde el Ayuntamiento de Pozoblanco, para cubrir el total de las solicitudes recibidas, o bien, se aminorarán los importes de las ayudas correspondientes a cada línea, en la parte proporcional que corresponda, para poder cubrir con los créditos presupuestarios previstos, la totalidad de todas las solicitudes recibidas.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

QUINTA: VIGENCIA

La vigencia de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria contendrá las *inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (ambos días incluidos).*

SEXTA.-BENEFICIARIOS

Podrán beneficiarse de esta Ayuda, todos los autónomos y empresarios (sean personas físicas o jurídicas) que cuenten con establecimiento físico permanente de atención al público en Pozoblanco y aquellos profesionales de la localidad que, sin disponer de local comercial de atención al público, hayan invertido en digitalización.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos aquellos trabajadores autónomos solicitantes que se hayan dado de alta por cuenta propia en el Régimen Especial Agrario (RETA y/o SETA), al igual que las asociaciones o fundaciones que también quedarán excluidas.

Requisitos de los beneficiarios, que deberán concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución definitiva:

1. Disponer de establecimiento físico permanente en Pozoblanco de atención al público; en el caso de tratarse de actividades empresariales o profesionales para las que no sea requisito necesario disponer de un establecimiento de atención al público, deberá contar con domicilio fiscal en Pozoblanco, así como, presentar declaración responsable de no precisar de local abierto al público.
2. Tener domicilio fiscal en Pozoblanco, tanto personas físicas como jurídicas.
3. Que su actividad este dada de alta en la Agencia Tributaria a fecha 31 de diciembre de 2024.
4. Encontrarse al corriente de los pagos con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica, Hacienda Local y Ayuntamiento de Pozoblanco.
5. Compromiso de realizar la correspondiente justificación del gasto subvencionable realizado, permitiendo su seguimiento de los técnicos del Ayuntamiento de Pozoblanco y atender a los requerimientos que éstos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

BF6E6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

Obligaciones de los beneficiarios: exigencias que deben cumplir los beneficiarios después del trámite de la Solicitud:

1. Comunicar al Ayuntamiento de Pozoblanco cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien los mismos conceptos subvencionados, salvo los permitidos como compatibles, en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de modificar si procede la subvención otorgada o su reintegro.
2. Permanencia posterior en la actividad: En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, como mínimo 6 meses a contar desde la fecha del pago. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la misma.
3. Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación obtenida a través del Ayuntamiento de Pozoblanco. Para ello deberá exponer en un lugar visible del establecimiento, al menos durante 1 año posterior a la concesión de la ayuda, el cartel informativo que se adjunta a estas bases, concretamente en el Anexo II.
4. Atender a lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.
5. Cualquier otra de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los del artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Derechos de los beneficiarios

1. Cobrar los importes de las subvenciones referidos a la presente Campaña *Plan Impulsa+ para la inversión en digitalización de las Pymes y Autónomos de Pozoblanco*, después de la Publicación de la Resolución Definitiva, dicho pago se ingresará en la cuenta bancaria designada al efecto en el trámite de solicitud.
2. Asesoramiento técnico en relación a la Campaña *Plan Impulsa+ para la inversión en digitalización de las Pymes y Autónomos de Pozoblanco* en el Departamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

SÉPTIMA.- CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

Se podrán subvencionar las inversiones realizadas en los siguientes conceptos:

1. Contratación externa de diseño de página web.
2. Contratación externa de creación de tienda virtual.
3. Contratación externa de soluciones de gestión en la nube.
4. Contratación externa de gestión de redes sociales.
5. Adquisición de aplicaciones informáticas de gestión empresarial.
6. Adquisición de TPV (Software)
7. Adquisición de TPV (Hardware)
8. Adquisición de Ordenadores.
9. Adquisición de periféricos: pantallas, teclados, scanner, impresoras, etc.

En las inversiones realizadas en los puntos 6 y 7 correspondientes a adquisición de TPV, la factura tendrá que venir desglosada, por un lado el importe correspondiente a software y por otro, el importe correspondiente a hardware.

Quedan excluidas las compras de cualquier dispositivo de telefonía.

Dichas ayudas irán destinadas a subvencionar las inversiones realizadas desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (ambos incluidos).

OCTAVA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se subvencionarán las inversiones realizadas, excluidos todo tipo de impuestos (el IVA no es subvencionable), en las siguientes líneas y porcentajes:

LINEA DIGITAL-SOFTWARE: Se subvencionará hasta el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Contratación externa diseño página web.
- Contratación externa creación de tienda virtual.
- Contratación externa soluciones de gestión en la nube.
- Inversión en software de gestión empresarial.
- . Contratación externa de gestión de redes sociales.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

- Adquisición de TPV (Software)

LINEA HARDWARE: Se subvencionará el 50% de la inversión realizada por el solicitante, con un tope máximo de 1.000 € por beneficiario, en los siguientes conceptos:

- Adquisición de TPV (hardware)
- Adquisición de ordenadores.
- Adquisición de periféricos: Pantallas, teclados, scanner, impresoras u otros periféricos.

Si el solicitante pidiese la subvención por inversión en las 2 líneas, la suma del importe total a recibir **no podrá ser superior a 1.000 € por beneficiario**.

No se subvencionarán inversiones que estén por encima del precio de mercado.

NOVENA.- RÉGIMEN COMPATIBILIDAD

Para la percepción de esta ayuda se establece la **incompatibilidad** con otras ayudas de otras Administraciones, que ostenten la misma finalidad y objeto.

DÉCIMA.- RÉGIMEN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**, tal y como establece el artículo 11.1 de la Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los Principios inspiradores de la gestión de estas ayudas son: la objetividad, transparencia, publicidad, concurrentia, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de sus objetivos y por último la eficiencia en la utilización y asignación de los recursos públicos.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

UNDÉCIMA.- FORMULACIÓN DE LA SOLICITUD - JUSTIFICACIÓN

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 días naturales** a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Forma y lugar:

Las solicitudes podrán presentarse de la siguiente forma:

a) Personas físicas:

Se presentarán **preferentemente mediante vía telemática** o en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de hacerlo **por vía telemática** se realizará a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Digitalización, año 2025.

Si, por el contrario, fuesen cumplimentadas por cualquiera de las vías del artículo 16.4 anteriormente mencionado deberá procederse a completar y adjuntar el Anexo I y los documentos requeridos.

b) Personas jurídicas:

Al amparo del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presentarán **exclusivamente por vía telemática**, a través de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción Trámites, pestaña Ayudas Plan Impulsa+ Digitalización, año 2025.

El contenido y forma del Anexo I adjunto a las bases, y que está disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco, opción tablón de edictos corresponden a:

-Anexo I.- Modelo de solicitud.

-Fotocopia del D.N.I, N.I.E o C.I.F. del solicitante o representante (para Sociedades).

-En caso de personas jurídicas, acreditación de la personalidad jurídica mediante fotocopia de las escrituras de constitución debidamente inscritas en el Registro Mercantil en caso de que sea necesario, o documento que legalmente corresponda, así como fotocopia del D.N.I. de la persona que ostente la representación y documento acreditativo de la misma.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

- Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente del solicitante.
- Certificado censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas emitido por la Agencia Tributaria actualizado a la fecha de presentación de la solicitud, donde conste domicilio fiscal en Pozoblanco, epígrafe de la actividad y fecha de inicio de la actividad.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Autonómica.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de pago con Hacienda Local.
- Memoria explicativa firmada del proyecto donde se detalle la implantación de las soluciones digitales que se subvencionan.
- Fotocopia/s de factura/s legal de proveedores acreditativas de la realización del objeto de la presente ayuda. Factura/s en la/s que ha de aparecer el número de serie del hardware y/o software. La fecha de facturación ha de estar comprendida entre **el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.**
- Fotografía/s del hardware y/o software situado en el lugar de trabajo habitual del solicitante; en dicha fotografía ha de aparecer el número de serie correspondiente. O informe justificativo de la empresa suministradora del número de serie del hardware y/o software, en caso de que dicho número de serie no este visible.
- Documentos justificantes de pago de las facturas. Como documento de pago se admitirán exclusivamente **documentos bancarios** en los que aparezca claro el concepto de pago (nombre de proveedor y numero de factura).

Subsanación:

La Oficina Técnica del Ayuntamiento encargada del estudio del expediente podrá, como trámite previo a la Resolución, requerir a los solicitantes todos los documentos necesarios para concurrir a la convocatoria, detallados en los modelos oficiales de cada una de las inversiones a subvencionar que no hayan sido aportados en el momento de la solicitud, dando un plazo de 10 días para su subsanación, tal y como establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurrido este plazo de subsanación sin presentar la documentación requerida se entenderá al solicitante desistido de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

Cualquier falsedad manifestada o incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos anteriormente, dará lugar a la pérdida del derecho a la obtención de la presente ayuda o, en caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes y a la pérdida del derecho a obtener ayudas, de cualquier índole, convocadas por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

Los beneficiarios vendrán obligados a aportar cuanta documentación le sea requerida por los órganos municipales a fin de poder efectuar el adecuado seguimiento y fiscalización de las subvenciones otorgadas. Se podrá ejercer el derecho a no aportar los documentos que obren en poder del Ayuntamiento de Pozoblanco de procedimientos finalizados en los últimos 5 años.

DUODÉCIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes cuyo informe técnico sea desfavorable se informarán ante el órgano competente, con indicación de las causas de exclusión.

Al ser una convocatoria de ayudas de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 11.1 de la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Pozoblanco, el criterio de adjudicación será el del cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases, siempre con sujeción a las disponibilidades presupuestarias.

DECIMOTERCERA: ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO

El órgano para la instrucción y valoración del procedimiento será la Mesa de Instrucción designada al efecto, según lo establecido en el art. 11 de la Ordenanza General regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco, que emitirá un informe de valoración el cual se elevará a la Alcaldía que dictará Resolución Provisional y ordenará su publicación, otorgando a los interesados la posibilidad de efectuar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles, según lo establecido

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

en el art 11.1 de Ordenanza general regularizadora de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Pozoblanco.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Finalizado el plazo de alegaciones y examinadas las mismas se formulará la correspondiente Resolución Definitiva por la Junta de Gobierno Local que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. El listado de beneficiarios será publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pozoblanco.

El plazo máximo de resolución sobre las solicitudes presentadas será de 6 meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de las solicitudes, con las prescripciones establecidas en el art. 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados/as a entender la solicitud de concesión de la subvención desestimada por silencio administrativo.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las convocatorias de subvenciones se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tanto el texto de la convocatoria como la información requerida por la Base de Datos, quien dará traslado al diario oficial correspondiente un extracto de las mismas; con el procedimiento que en el mencionado artículo se establece.

DECIMOQUINTA.-PAGO DE LA AYUDA

Tal y como establece el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará mediante el abono del 100% del

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:
2025/00002866

Insertado el:
26-06-2025



Ayuntamiento de Pozoblanco

importe concedido en un pago único al número de cuenta bancaria que venga especificado en el certificado bancario adjuntado a la solicitud, al haber sido justificada la inversión realizada en el momento de la presentación de la solicitud de la subvención con las facturas y justificantes de pago de las mismas.

DECIMOSEXTA.-PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se establecen para esta Campaña los siguientes elementos:

- El Responsable y encargado del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, sito en la Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba), siendo también el único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- La Finalidad del tratamiento es gestionar y tramitar los datos de los establecimientos beneficiarios de las subvenciones a empresas y autónomos al amparo del Plan Impulsa+ Digitalización 2025 de Pozoblanco.
- En cuanto a la legitimación, la licitud del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal y el de una misión realizada en interés público.
- Los Derechos que se pueden ejercer son los de: acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento en la dirección: Calle Cronista Sepúlveda, 2, 14400 Pozoblanco (Córdoba) o en el email: ayuntamiento@pozoblanco.es.

DECIMOSEPTIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de las Ayudas establecidas en estas Bases, implica el conocimiento y aceptación de las Bases que la regulan.

Código seguro de verificación (CSV):

BFE6 B821 87B2 DE9E 3C2A

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Pozoblanco. Podrá verificarse en www.pozoblanco.es

Firmado por SR. ALCALDE-PRESIDENTE CABELLO MUÑOZ SANTIAGO el 26-06-2025



BFE6B82187B2DE9E3C2A

Num. Resolución:

2025/00002866

Insertado el:

26-06-2025